

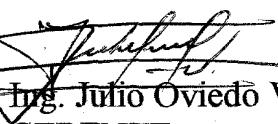
Quito, 18 de Junio del 2008

Señores
Superintendencia de Compañías
Presente.-

De mi consideración:

Ing. Julio César Oviedo Vivar, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía FLORES PAOLA ANDREA DEL ECUADOR FLORESPA CIA. LTDA., remito copia de la escritura pública de 6 de junio del presente año, y que contiene la cesión de la totalidad del capital social la misma que ha sido registrada en el Libro de Socios de la empresa.

Atentamente,


OK JV
Ing. Julio Oviedo Vivar.
GERENTE.-

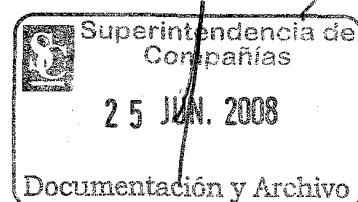
OK
Meus a Disposiciones
20.6.2008
Yan

legas



OK
cesion de P.
registrada
yo.

20.6.2008



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN
LA COMPAÑÍA
FLORES PAOLA ANDREA DEL
ECUADOR FLORESPA COMPAÑÍA
LIMITADA**

OTORGADA POR:

**SOCIEDAD COSSEL DEVELOPMENT
INC.**

A FAVOR DE:
**SRA. DIANA BETTY VALLEJO
BAQUERO**

CUANTIA:

US\$ 520,00
NF
DI 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ante mí, el NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, Comparece el señor Jorge Hidalgo Capello, en su calidad de apoderado General de la SOCIEDAD COSSEL DEVELOPMENT INC.,

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

según consta del poder que se adjunta como documento habilitante; y la señora Diana Betty Vallejo Baquero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran que son mayores de edad, de estado civil divorciados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer soy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una de cesión de participaciones, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura la SOCIEDAD COSSEL DEVELOPMENT INC., debidamente representada por Jorge Hidalgo Capello mediante Poder General que se adjunta como documento habilitante; y La señora Diana Betty Vallejo Baquero por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residentes en esta ciudad de Quito, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a).** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinoza Idrovo el ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la compañía Andrea Paola Flores del Ecuador Compañía Limitada, inscrita en el Registro

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

Mercantil el veinte y uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. **b)**. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinoza, el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se reformaron la razón social y los estatutos de la compañía, con el nombre del FLORES PAOLA ANDREA DEL ECUADOR FLORESPA COMPAÑÍA LIMITADA. **c)**). La Junta Universal de socios de la empresa Flores Paola Andrea del Ecuador FLORESPA Compañía Limitada, efectuada el trece de enero del dos mil tres, autorizó al socio unitario Jorge Enrique Hidalgo Capello para que ceda y transfiera a la compañía COSSEL DEVELOPMENT INC., la totalidad de las participaciones de la compañía FLORESPA CIA. LTDA., así como la formalización de dicha cesión de participaciones según la Ley de Compañías. La misma se realizó por escritura pública ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el veintisiete de marzo del dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de agosto del dos mil tres. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-**

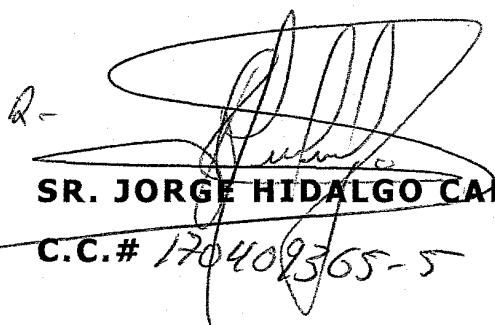
Con estos antecedentes, y mediante Junta Universal de Socios realizada el catorce de mayo del dos mil ocho, que se adjunta como documento habilitante se acepta y autoriza que la SOCIEDAD COSSEL DEVELOPMENT INC., ceda y transfiera a favor de DIANA BETTY VALLEJO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

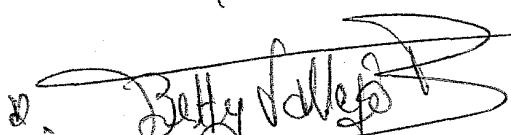
BAQUERO la totalidad de las participaciones del capital social de la compañía FLORES PAOLA ANDREA DEL ECUADOR FLORESPA COMPAÑÍA LIMITADA. La cesión y transferencia equivale al ciento por ciento del capital social de FLORESPA CIA. LTDA. **CUARTA.- PRECIO.**- Las partes, de común acuerdo han fijado como precio de la cesión, el valor nominal de las participaciones, esto es la cantidad de US \$ 520,00 (quinientos veinte) dólares de los estados Unidos de Norte América por las trece mil participaciones sociales que el cedente posee en la compañía FLORESPA CIA. LTDA. **QUINTA.- ACEPTACION.**- Las partes aceptan esta escritura por estar hecha en seguridad de sus respectivos intereses.- Cualquiera de las partes quedan facultadas para inscribir la presente escritura de partición en los libros sociales de Flores Paola Andrea del Ecuador FLORESPA Cia. Ltda., en el Registro Mercantil del Cantón Quito, y proceder a su marginación y registro ante cualquier organismo de control societario. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su plena validez y oficiar al señor Superintendente de Compañías sobre el particular. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Francisco Yacelga A, Abogado con matrícula profesional número ocho mil seiscientos veinte y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

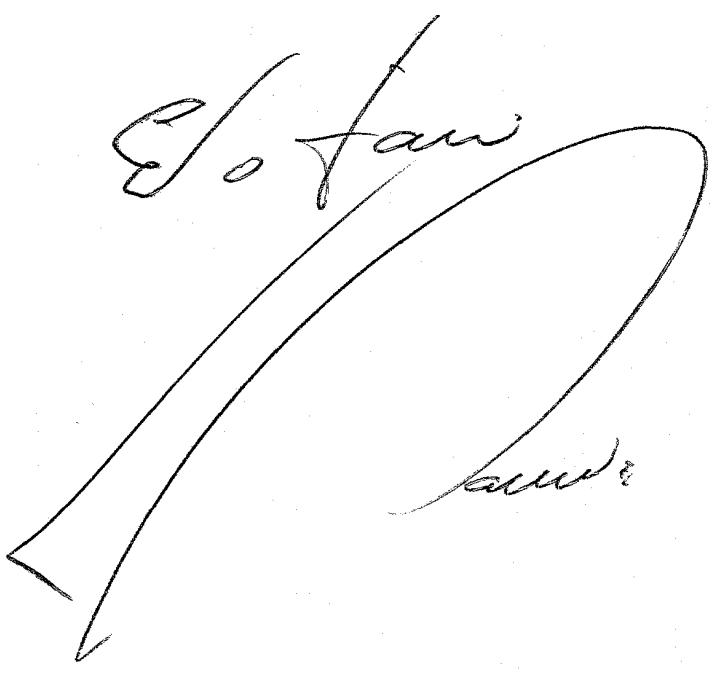
fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. JORGE HIDALGO CAPELLO

C.C.# 170409365-5


SRA. DIANA BETTY VALLEJO BAQUERO

C.C.# 170933726-3


Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

Dr. José Luis Paillacho C.

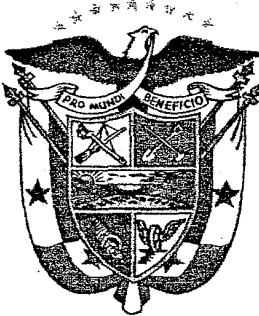
ABOGADO

fc: Clemente Ponce Nro. 14-25 y Hnos. Pazmiño, Ed. Meneses Neira, Ofc. No. 4 - Tfno. 2565 - 260 - Telefax 2229 -002

Señor Notario Noveno (Encargado) del cantón Quito, Dr. José Luis Paillacho C., Abogado en libre ejercicio profesional, ante Ud, con los debidos respetos y consideraciones comparezco y solicito muy comedidamente se digne protocolizar la copia certificada de la escritura pública de Revocatoria de Poder General, otorgado a favor del señor Hernán Torres Trujillo y Poder General a favor del señor Jorge Hidalgo Capello, ante el señor Notario Público del circuito Notarial de la República de Panamá.

Dr. José Luis Paillacho C.
ABOGADO
MAT. # 5321 C.A.P.





REPUBLICA DE PANAMA

MOSSACK FONSECA & CO.
Abogados / Attorneys at law

Teléfonos: (507) 263-8899
(507) 264-2322
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 17445 DE 17 DE Septiembre DE 2004

Por la Cual la sociedad COSSEL DEVELOPMENT INC. revoca el Poder General
otorgado a favor del SR. HERNÁN TORRES TRUJILLO y confiere
un Poder General a favor del SR. JORGE HIDALGO CAPELLO.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO

----- (17,445) ----- (lm) -----

Por la cual la sociedad anónima denominada COSSEL DEVELOPMENT INC., revoca el Poder General otorgado a favor del SR. HERNÁN TORRES TRUJILLO y confiere un Poder General a favor del SR. JORGE HIDALGO CAPELLO -----

----- Panamá, 17 de septiembre de 2004 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004), ante mí, LICENCIADO BORIS SUCRE BENJAMÍN, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-noventa y tres-ochocientos cincuenta y siete (8-93-857), compareció personalmente RAMSES OWENS, varón, panameño, casado, abogado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos noventa y dos-setecientos sesenta y seis (8-292-766), a quien conozco, y me manifestó lo siguiente: -----

PRIMERO: Que representa a MOSSACK FONSECA & CO., sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público.

SEGUNDO: Que está debidamente autorizado para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: tres tres uno uno (3311), Imagen: cero cero ocho seis (0086) de la Sección de Personas Común del Registro Público; y MOSSACK FONSECA & CO. ha sido nombrado debidamente como apoderado especial para conferir poder general y comparecer en este acto. --- **TERCERO:** Que RAMSES OWENS está debidamente facultado para comparecer ante Notario Público y representar a MOSSACK FONSECA & CO. en consecuencia, con capacidad legal suficiente para revocar el Poder General que más adelante se menciona y de la misma manera conferir un Poder General, en nombre de

5

la sociedad, según consta en resolución aprobada por la Junta Directiva el 13 de septiembre de 2004, la cual se transcribe en este instrumento.

CUARTO: Que en virtud de lo anterior el compareciente, en nombre y representación de **COSSEL DEVELOPMENT INC.**, por este medio revoca un Poder General otorgado a favor del **SR. HERNÁN TORRES TRUJILLO**, conferido mediante escritura pública No. 4,159 del 24 de abril de 2002 de esta misma Notaría Pública. --- **QUINTO:** El compareciente, en nombre y representación de **COSSEL DEVELOPMENT INC.**, confiere un Poder General a favor del **SR. JORGE HIDALGO CAPELLO**, para que ejerçite las siguientes facultades: --- Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: -----

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, adquirir derechos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el SR. JORGE HIDALGO CAPELLO, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país y el mismo retendrá plena fuerza hasta tanto la junta directiva disponga otra cosa.

Asimismo, el Notario deja constancia que la sociedad COSSEL DEVELOPMENT INC., es una persona jurídica vigente, con pacto social aprobado e inscrito en el Registro Público de la República de Panamá.

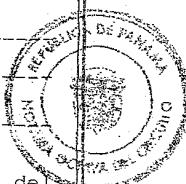
Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como le fue la misma a la compareciente, en presencia de las testigos instrumentales, YVETTE M. ROGERS, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y seis-cuatrocientos sesenta y ocho (8-436-468), y Verna Lee de NELSON, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos setenta y dos-quinientos dieciocho (8-272-518), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ----- (17,445)

(fdo.) RAMSES OWENS, POR MOSSACK FONSECA & CO.

(fdo.) YVETTE M. ROGERS ----- (fdo.) Verna Lee de NELSON -----

(fdo.) LIC. BORIS SUCRE BENJAMIN, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.





PROTOCOLIZACIÓN: --- ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE COSSEL DEVELOPMENT INC. -- Una reunión de la Junta Directiva de COSSEL DEVELOPMENT INC., se celebró en el Edificio Arango-Orillac, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá el dia 13 de septiembre de 2004 a las 10h00 -----

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello. ---- PRESENTES: Los siguientes Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido: -- JORGE HIDALGO CAPELLO -- JESSICA HIDALGO JARRÍN -----

PRESIDENTE DE LA REUNION: JORGE HIDALGO CAPELLO, Presidente de la sociedad. ----- SECRETARIA DE LA REUNIÓN: JESSICA HIDALGO JARRÍN, Secretaria de la sociedad. -----

SE RESOLVIO: --- 1. Autorizar a MOSSACK FONSECA & CO., para revocar, en nombre y representación de esta sociedad, el PODER GENERAL otorgado a favor del señor HERNÁN TORRES TRUJILLO, según escritura pública No. 4,159 celebrada el 24 de abril de 2002, ante el LICENCIADO BORIS SUCRE BENJAMÍN, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá. ----- 2. Autorizar a MOSSACK FONSECA & CO., para conferir, en nombre y representación de esta sociedad, un PODER GENERAL a favor del señor JORGE HIDALGO CAPELLO. -----

CIERRE: No habiendo otro asunto qué tratar, la sesión fue clausurada. -
(fdo.) JORGE HIDALGO CAPELLO - Presidente de la reunión -----

(fdo.) JESSICA HIDALGO JARRÍN - Secretaria de la reunión ----- CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004).

Lic. Boris Sucre B.
Notario Público Octavo

1444

REPUBLICA DE PANAMA - REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL - PAPEL NOTARIAL



1806.00
13 09 04 13 09 04



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Este escrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

BORIS SUCRE BENJAMIN

es auténtica del funcionario que el día 17
de SEPTIEMBRE año 2004
ejerce el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL
CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 23 de SEPTIEMBRE año 2004
1873 Autenticación N° 144-A-CG

Firma del funcionario Mercedes Cedeño
MERCEDES CEDEÑO
FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION
ESTE MINISTERIO NO ASUME RESPONSABILIDAD EN CUANTO AL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA - PANAMA

Autenticación No. 1270 CGE/PNM/2004

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en
todas sus actuaciones el (a) señor (a)

MERCEDES CEDEÑO
Firma autorizada
Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7
Derechos recaudados US\$ 50

Panamá, 27 de Sept. del 2004

EDMUNDO VILLEGAS
ENCARGADO DE LOS FUNCIONES
CONSULADOS

(El presente Autenticación no se refiere al contenido del
documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este
Consulado).

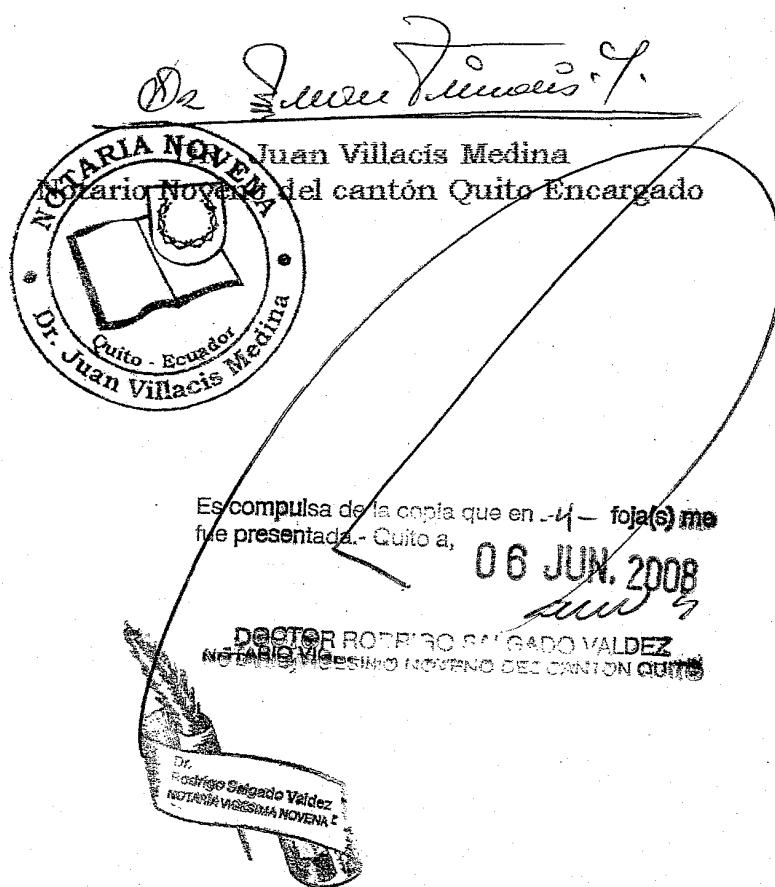
RA...

-7-

... ZÓN: A petición escrita del Doctor José Luis Paillacho, con matrícula Profesional número cinco mil trescientos veinte y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Novena del cantón Quito, actualmente a mi cargo, según oficio número nueve seis cuatro DDP - MSG de cinco de agosto del dos mil tres, y en seis fojas, LA COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO DIEZ Y SIETE CUARENTA Y CUATRO CINCO, de diez y siete de septiembre del dos mil cuatro, por la cual se REVOCAN EL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DEL SR. HERNÁN TORRES TRUJILLO Y CONFIRMIENDO PODER GENERAL A FAVOR DEL SR. JORGE HIDALGO CAPELLO. Quito, a diez y nueve de octubre del dos mil cuatro.

(Firmado) Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón Quito Encargado.

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEPTIMA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito a, veinte de octubre del dos mil cuatro.



CERTIFICADO

Certifico por medio de la presente que en la Junta Universal de socios de la Compañía FLORES PAOLA ANDREA DEL ECUADOR FLORESPA CIA.LTDA, celebrada el día 14 de mayo del 2008, los socios por unanimidad autorizan la cesión de la totalidad de las participaciones es decir 13.000, pertenecientes a la empresa COSSEL DEVELOPMENT INC. a favor de la señora DIANA BETTY VALLEJO BAQUERO.

Señalo este particular para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compañías y en los Estatutos sociales de la compañía FLORES PAOLA ANDREA DEL ECUADOR FLORESPA CIA.LTDA.

Quito, 14 de mayo de 2008

~~FLORESPA CIA.LTDA.~~

~~FIRMA AUTORIZADA~~

Ing. Julio Oviedo

Gerente General

Representante Legal

FLORES PAOLA ANDREA DEL ECUADOR FLORESPA CIA.LTDA.

344609



FLORESPA CIA LTDA.

Quito, a 22 de Septiembre del 2007

Señor.
JULIO CESAR OVIEDO VIVAR
Presente,

De mi consideración.

Me es placentero comunicar a Usted, que la Junta General Universal de Socios de la Compañía Flores Paola Andrea del Ecuador FLORESPA CIA LTDA, efectuada el día de hoy, sábado 22 de Septiembre del 2007, a las 10h00, acordó por unanimidad nombrarle a Usted **GERENTE** de la Compañía por el período de **DOS AÑOS**, conforme así lo estipulan los Estatutos sociales de la compañía.

Sus atribuciones y obligaciones constan en el Artículo 21 de los estatutos Sociales, entre las que se encuentra la **representación Legal y extrajudicial de la Compañía**.

La Compañía Flores Paola Andrea del Ecuador FLORESPA CIA LTDA, fue otorgada el 8 de febrero del 1994, ante el doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Décimo Primero del cantón Quito, legalmente inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de marzo del mismo año. Mediante escritura otorgada el 7 de junio del 1994, ante el doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Décimo Primero del cantón Quito, legalmente inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el 1 de agosto del mismo año, se efectuó el cambio de denominación de la Compañía Andrea Paola Flores del Ecuador Cía. Ltda., a Compañía Flores Paola Andrea del Ecuador Cía. Ltda., Mediante escritura otorgada el 4 de septiembre del 1994, ante el doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Décimo Primero del cantón Quito, legalmente inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el 31 de mayo de 1995, se efectuó el cambio de denominación de Compañía Flores Paola Andrea del Ecuador Cía. Ltda., a Compañía Flores Paola Andrea del Ecuador FLORESPA CIA LTDA.

Atentamente

Jorge Hidalgo Capello
PRESIDENTE
c.c. 1704093655

ACEPTACION.- En conocimiento del nombramiento que antecede, acepto la designación efectuada el Pifo, a 22 de Septiembre del 2007.

Ing. Julio C. Oviedo Vivar
c.c. 170832296-9

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **10763**⁴ del Registro
de Nombramientos Tomo N° **13.B**

Quito, a **16 OCT. 2007**

RECEPCION MERCANTIL

Raúl Goycoor Secaira
Dr. Raúl Goycoor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1º
del Decreto No. 7365 publicada en Registro Oficial 564, de
12 de abril de 1978, que simplifica el Art. 18 de la ley Notarial
especifico que la presente copia es igual a su original que se
presenta. *Dr. Juan Villacis Medina*

Quito, a

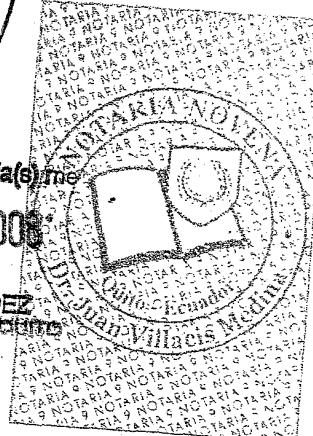
06 JUN. 2008
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO VIGESIMA NOVENA

Es compulsa de la copia que en
fue presentada.- Quito a,

06 JUN. 2008

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMA NOVENA



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE FLORES PAOLA
ANDREA DEL ECUADOR FLORESPA CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 14 DE MAYO DEL 2008**

El día 14 de mayo del dos mil ocho, siendo las 17h00 en las oficinas de la compañía Flores Paola Andrea del Ecuador Florespa Cía Ltda., ubicadas en la población de Pifo, sector Chaupimolino s/n del Distrito Metropolitano de Quito, se reúnen el ciento por ciento del capital social de la compañía y que pertenece en su totalidad a la empresa COSSEL DEVELOPMENT INC., la misma que está representada por el señor Jorge Enrique Hidalgo Capello, mediante Poder General autenticado en el Consulado del Ecuador en Panamá el 27 de septiembre del 2004, y protocolizado ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, el 24 de octubre del 2004, decidiendo por unanimidad constituirse en JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS.

Se designa como Presidente ad-hoc de la Junta al señor Jorge Hidalgo Capello, y como Secretario ad-hoc Dr. Francisco Yacelga, quien luego de acreditar la representación y constatar el quórum respectivo, da por instalada la Junta Universal. Se pone en consideración el orden del día cuyo único punto es autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones según lo facultan los arts. 113 y 118 lit. f) de la Ley de Compañías.

Sometido a consideración el orden del día es aprobado y se pasa a conocerlo.

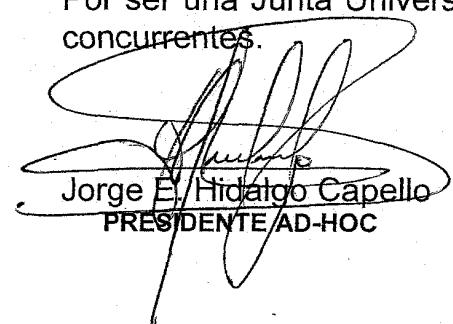
Por Secretaría se informa que la empresa COSSEL DEVELOPMENT INC., ha manifestado su intención de ceder al la Sra. Diana Betty Vallejo Baquero la totalidad de las participaciones que mantiene en la compañía FLORESPA CIA. LTDA., de la cual es único socio, por lo que autoriza a su representante legal suscribir la correspondiente cesión que implica la transferencia de todos los derechos y obligaciones que tiene el socio como propietario de las participaciones, en los términos de la Ley de Compañías.

La Junta Universal por tanto autoriza la cesión de participaciones sociales, la misma que debe ser formalizada con las solemnidades legales, luego de lo cual la integración del capital social de la Compañía FLORESPA CIA. LTDA., será el siguiente:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
VALLEJO BAQUERO DIANA BETTY	520,00	520,00	13.000
TOTAL	520,00	520,00	13.000

La Junta entra en receso por treinta minutos para la redacción de la presente Acta, dándose lectura posterior, la misma que es aprobada sin observaciones y por unanimidad, disponiéndose el proceso legal para que surta los efectos societarios pertinentes.

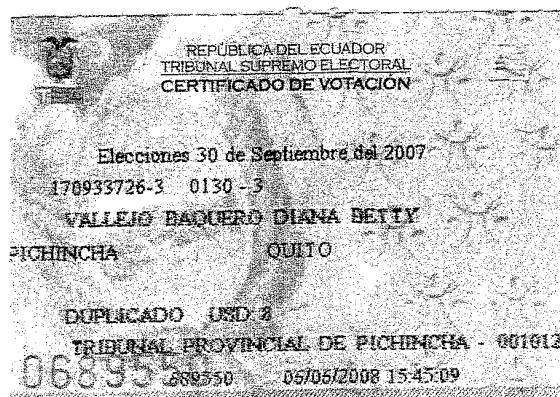
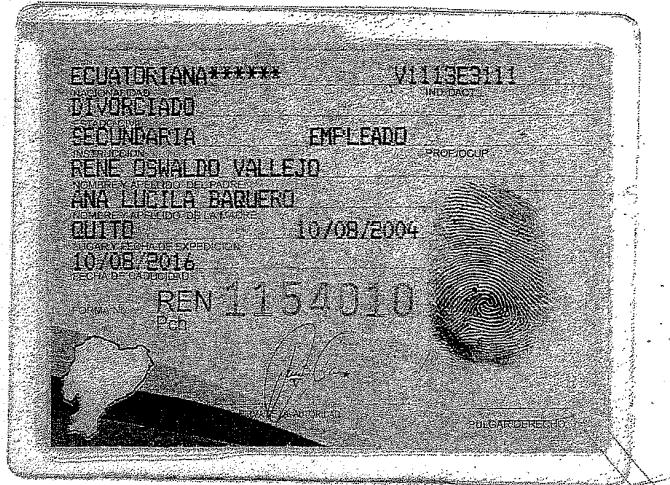
Por ser una Junta Universal, suscriben la presente acta todos los socios concurrentes.

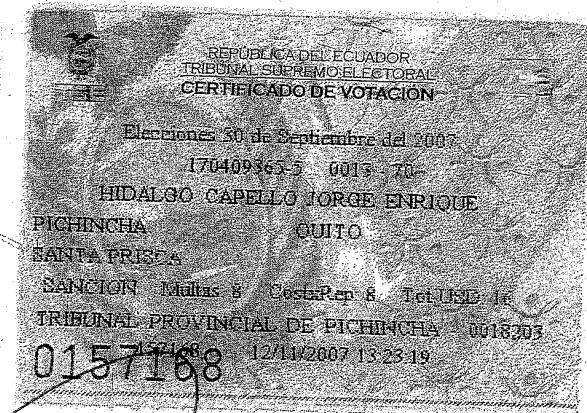
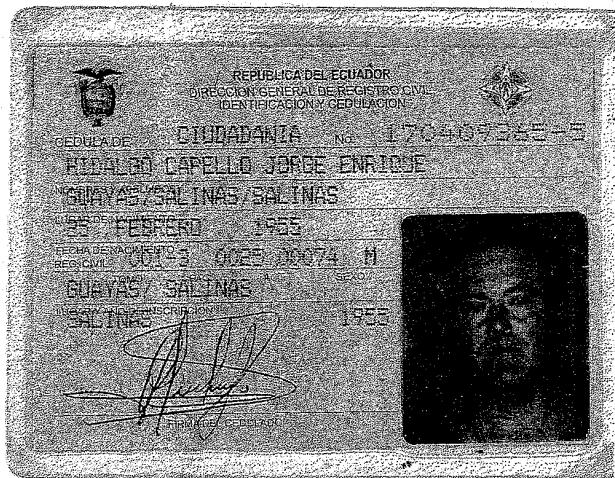
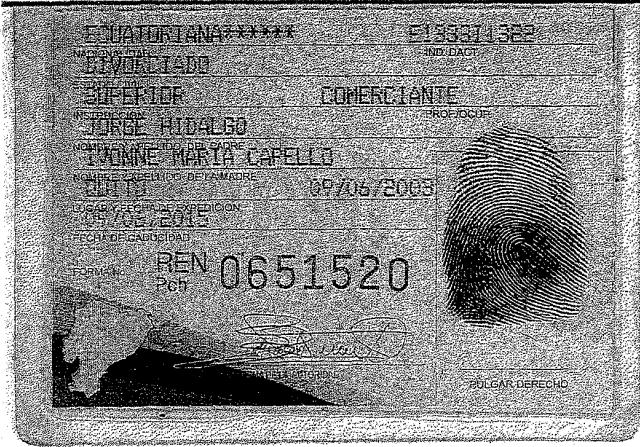


Jorge E. Hidalgo Capello
PRESIDENTE AD-HOC

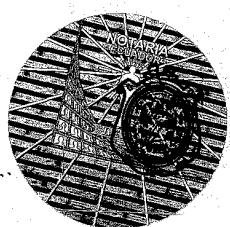


Dr. Francisco Yacelga A.
SECRETARIO AD-HOC





~~Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero ésta TERCERA copia
certificada; firmada y sellada en
Quito, a 11 JUN. 2008
EL NOTARIO~~



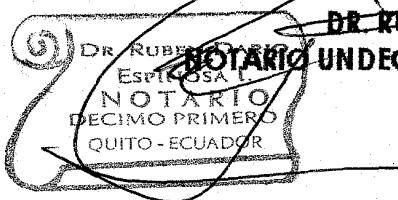
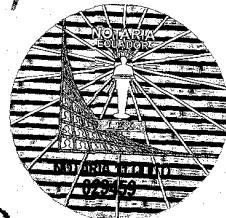
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).- A fojas 002826, del Tomo # 10 del año 1.994, del Protocolo de la Notaría Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **ANDREA – PAOLA FLORES DEL ECUADOR CIA. LTDA.** ahora denominada **FLORES PAOLA ANDREA DEL ECUADOR FLORESPA CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, consta la marginación realizada por mí, con fecha 13 de junio de 2.008, relativa a la escritura de cesión de participaciones de la compañía **FLORES PAOLA ANDREA DEL ECUADOR FLORESPA CIA. LTDA.**, mediante escritura otorgada el seis de junio del año dos mil ocho, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno de Quito, de la cual se desprende que el señor **JORGE HIDALGO CAPELLO** en su calidad de apoderado general de la **SOCIEDAD COSEL DEVELOPMENT INC.**, cede trece mil (13.000) participaciones sociales a favor de la señora **DIANA BETTY VALLEJO BAQUERO**.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 13 de Junio de 2.008



**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

ZON En esta fecha se tomo nota al margen de la inscripción número :589 del Registro Mercantil de veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, fs. 1127, tomo 125, número: 1744 del Registro Mercantil de primero de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, fs.3221, tomo 125 y número: 1538 del Registro Mercantil de treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco, fs. 2164, tomo 126, correspondiente a la compañía "**FLORES PAOLA ANDREA DEL ECUADOR FLORESPA CIA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, dieciséis de junio de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.**-

**DR. RAÚL GAYBOR SÉCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**

Ng

